

RESOLUCIÓ

Asumpto: Concessió Directa de Subvencions. Campaïnes de emergència. Proyecto 3882.

LLAMAMIENTO DE EMERGÉNCIA POR LA CRISIS HUMANITARIA GENERADA ANTE LA ESCALADA DE VIOLENCIA EN PALESTINA

Exp.: 2866/2024

Sujeto a fiscalización

Relación de hechos

Desde la declaración de guerra de Israel contra la Franja de Gaza del pasado 7 de octubre de 2023, como respuesta a la ofensiva de Hamás contra Israel del mismo día, más de 10.000 personas palestinas han sido asesinadas, el 68% de las cuales son niños, mujeres y gente mayor (Ministerio de Salud Palestino y OCHA); y casi 1.400 personas israelíes y extranjeras han sido asesinadas a Israel, la gran mayoría el mismo día 7 de octubre (OCHA). Los ataques también han afectado personas que estaban trabajando en la Franja: desde el comienzo de la ofensiva han muerto 195 profesionales sanitarios, 99 trabajadores de UNRWA (Agencia de la ONU para los refugiados palestinos) y 47 periodistas. La escalada de la crisis y la situación crítica en Cisjordania también es muy preocupante.

La Franja de Gaza está viviendo una gran catástrofe humanitaria que no hace más que agravarse. Los ataques por parte de Israel han afectado los servicios básicos, que no pueden satisfacer las necesidades básicas de la población civil de la zona. Según OCHA, en el Norte de Gaza solo está operativo uno de los hospitales de la ciudad de Gaza (14 de noviembre). Según la OMS, a partir del 14 de noviembre, más de la mitad de los hospitales de Gaza (22 de 36) no funcionan por carencia de combustible, material sanitario esencial, daños, ataques e inseguridad. Las existencias alimentarias están bajo mínimos, según el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas quedan unos pocos días para agotar las existencias de harina de trigo. La escasez de agua potable también es muy preocupante: todos los pozos municipales de agua están cerrados a causa de la carencia de combustible, el suministro de agua desde Israel está cerrado desde el 8 de octubre y el agua que llega desde Rafah ha disminuido un 50%. Finalmente, Gaza vive bajo un apagón general de electricidad desde el 11 de octubre, después de que Israel interrumpiera el suministro de energía y combustible y prohibiera la entrada de combustible por cualquier otra vía.

En cuanto a la entrada de ayuda humanitaria a la zona, la situación también es altamente alarmante. El paso fronterizo de Rafah con Egipto se encuentra parcialmente abierto, hecho que limita mucho la entrada de camiones con suministro humanitario que no llega a satisfacer las necesidades más primarias y urgentes de la población civil en estado más crítico ni los grupos más vulnerables. La carencia de corredores humanitarios seguros imposibilita que la ayuda pueda llegar a la población afectada de manera efectiva.

Consta al expediente informe favorable de la cuenta justificativa de la subvención otorgada el año anterior a esta entidad. De acuerdo con los datos que constan al expediente se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que concurre algunos de los supuestos previstos a la Ordenanza general de subvenciones.

Fonaments de dret

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2017, y entra en vigor en fecha 4 de abril de 2017.

Dado que en esta Ordenanza establece en el Título II apartado concesión directa punto 1 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

En el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa para estar consignada nominativamente en el presupuesto general vigente.

En la resolución de la concesión, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Que en la base 45 de ejecución de presupuesto, dispone que los acuerdos administrativos serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de importe igual o inferior a 6.000 € y aquellas otorgadas al exterior.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen Local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno Local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023.

RESUELVO:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al FONS



CATALÀ COOPERACIÓ PER PROJECTES D'EMERGÈNCIA A LA COOPERACIÓ amb CIF G17125832, por un importe de 3.000,00 euros, destinada a financiar el projecto «**LLAMAMIENTO DE EMERGÈNCIA POR LA CRISIS HUMANITARIA GENERADA ANTE LA ESCALADA DE VIOLENCIA EN PALESTINA** » de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.-AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación 4350 231 48400, del presupuesto del ejercicio 2024 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan para financiar el proyecto «**LLAMAMIENTO DE EMERGÈNCIA POR LA CRISIS HUMANITARIA GENERADA ANTE LA ESCALADA DE VIOLENCIA EN PALESTINA** », la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2025. Habrá que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de las mencionadas actividades se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.

Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo establecido por la correspondiente convocatoria. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. También se podrá justificar un máximo del 15% en concepto de gastos indirectos (alquileres locales, suministros, gastos financieros, asesoría, comisiones bancarias, cuotas a asociaciones,...).

En ningún caso són gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Donaciones
- e) Elementos inventariables

1. El/la beneficiario/a de una subvención tendrá que justificar la realización de la actividad como máximo el día 31 de enero de 2026, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento con la documentación siguiente:

- a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.
- b) Relació de factures con la documentación acreditativa del pago.

Estos documentos y/o facturas tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- Tienen que ir obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria y tienen que incluir el CIF de la entidad.



- Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generadas por la actividad objeto de subvención.

- Tienen que estar fechadas en el año 2024 y 2025.
- Tienen que incluir el NIF y razón social del proveedor.
- Habrá que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de las mencionadas actividades se ha efectuado antes que finalice el plazo de justificación.

Toda esta documentación tiene que ser presentada por una persona con cargo en la entidad (presidente, secretario o tesorero) o por quien tenga la representación (previamente acreditada).

En el supuesto de que no sea presentada por el presidente, este tendrá que firmar a mano toda la documentación presentada.

2. El pago de la subvención se realizará de una sola vez por avanzado en el plazo máximo de 30 días desde la aceptación de la subvención. Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets del Vallès, si procede.
3. Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación. .
 - a) El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
 - b) Así mismo, el Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.
 - c) El receptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables)
 - d) El órgano otorgante de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las aprobará formalmente



- e) Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo previsto, antes de que este finalice, la entidad puede solicitar la ampliación alegando los motivos que lo impiden. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano otorgante puede conceder la ampliación solicitada.
- f) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- g) La carencia de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.
- h) Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales
- i) Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- j) Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. .

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

- 5. La entidad beneficiaria de la subvención restará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de 30 días, contador desde la fecha de notificación de la presente resolución.
- 6. En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- APROBAR el pago avanzado, en un máximo de 30 días a partir de la aceptación, y por los importes que se indican:



Exercici	Aplicació pressupostària	Import	Import a justificar	Total
2024	4350 231 48400	3.000,00 €	3.000,00€	3.000,00 €

Quinto.-ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica